

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00027-00 con escrito de subsanación pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 798

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AUGUSTO PARMENIO CARDENAS GARCIA
DEMANDADO	CLEANER S.A. Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00027-00

Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Teniendo en cuenta que el Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N°. 499 del 03/03/2023, notificado en Estado 35 del 06/03/2023 a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por El señor **AUGUSTO PARMENIO CARDENAS GARCIA** en contra de la sociedad **CLEANER S.A.**, representado legalmente por el señor JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE , o quien haga sus veces, y contra la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** representado legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO , o quien haga sus veces

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS** portador de la Tarjeta Profesional N° 76.077 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

ZVM

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRALESE TRASLADO de la presente demanda al demandado la sociedad **CLEANER S.A.**, representado legalmente por el señor JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE , o quien haga sus veces, **y** la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** representado legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

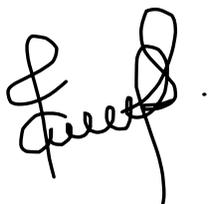
CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **AUGUSTO PARMENIO CARDENAS GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.123.324.817. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1°. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Oficio N°. 616

Señores

CLEANER S.A.

Correo electrónico: jefecontable@cleaner.com.co

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AUGUSTO PARMENIO CARDENAS GARCIA
DEMANDADO	CLEANER S.A. Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00027-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 798 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

*** ZVM ***